



Expediente Código 100 N° 3129/10/24 Año 2005

///Plata,

VISTO la necesidad de actualizar las tasas administrativas fijadas por Resolución N° 7180/21 para la realización del trámite de Convalidación de Título Universitario, en el marco del Convenio MEC Y T N° 555/04, en razón del incremento de los distintos costos, como así también, establecer diversos aspectos relacionados con la percepción de la misma y teniendo en cuenta que a raíz de los sucesos acontecidos durante el año 2021 en términos de la vuelta a la presencialidad luego de la cuarentena ocasionada por el COVID, las tasas de la presente resolución no fueron modificadas, por lo que se considera pertinente realizar este cambio en el presente año debido a los aumentos de precios sostenidos que son evidenciados durante el año 2022 y 2023,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Fijar en la suma de Pesos **DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 203.700.-)**, la Tasa Administrativa que deberán abonar aquellas personas que inicien el trámite de Convalidación de su Título Universitario, en el marco del Convenio MEC y T N° 555/04.

ARTÍCULO 2º.- Fijar en la suma de Pesos **CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 51.540.-)**, la Tasa Administrativa adicional que deberán abonar aquellas personas que, habiendo iniciado el trámite de Convalidación de su Título Universitario, en el marco del Convenio MEC y T N° 555/04, deban recurrar Prácticas o Cursos de Nivelación.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que las Tasas serán abonadas en Tesorería General, en la oportunidad en que ingrese a la Universidad la solicitud proveniente del Ministerio de Educación de la Nación, en el caso de la fijada en el artículo 1º y con carácter previo a iniciar las recursadas, en el caso de la fijada en el artículo 2º.

ARTÍCULO 4º.- Dejar establecido que las Tasas abonadas tendrán una vigencia de un (1) año desde la fecha de pago, transcurrido ese lapso sin que el interesado se hubiere presentado en la respectiva Facultad, deberá abonar la diferencia a la Tasa que estuviere vigente a esa fecha para poder reactivar el trámite.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese a todas las Facultades, a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación de la Nación y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, tomen razón Dirección General de Títulos y Certificaciones y Tesorería General. Hecho, archívese agregado a sus antecedentes.

mp

Firmado electrónicamente por:

Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Dirección General Operativa Despacho UNLP

Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Lic. CLAUDIO CANOSA
Secretario de Administración y Finanzas
Universidad Nacional de La Plata

Resolución Presidencial UNLP N° 62 / 2024

Hoja de firmas